

ADENDUM AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, LA FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MALLAS CICLONICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADO POR LA **C. HILDA CACHUX ANDRADE, LIC. MOISES SAHAGUN MARTÍNEZ, LIC. RUBÉN ÁVALOS MACÍAS, MTRA. NANCY TOSCANO HOYOS Y EL ING. EDUARDO MORA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ESTE DOCUMENTO SE LES ALUDIRÁ COMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO LA PERSONA FÍSICA **XOCHITL MARGARITA RAMIREZ GOMEZ**, A QUIEN EN EL TRASCURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SERAN **"LAS PARTES"**, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO, PARA PODER DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- ANTECEDENTES:**

**I.1-** CON FECHA 03 TRES DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS **"LAS PARTES"** CELEBRARON CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, LA FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MALLAS CICLONICAS, CON NUMERO DE CONTRATO 001-2023, EN EL QUE SE ENCOMENDÓ AL CONTRATISTA ENTRE VARIAS ACCIONES, LAS DE REALIZAR EL SUMINISTRO DE 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA PORTERIAS Y 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA ALREDEDOR DE LAS CANCHAS DE FUTBOL 7, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, CAMINO REAL (NUTRIMEX) Y CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO (CANCHAS URIBE).

**I.2-** EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO HACER LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NO 001-2023, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CLAUSULA, PERO SOLO EN LO QUE CONLLEVA A EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MALLAS PARA PORTERIAS Y 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA ALREDEDOR DE LAS CANCHAS DE FUTBOL 7, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, CAMINO REAL (NUTRIMEX) Y CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO (CANCHAS URIBE).

**I.3-** LAS MODIFICACIONES SE REALIZAN EN RAZÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (DOCUMENTO QUE SE ANEXA PARA CONSTANCIA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO) EN FUNCIÓN DE LAS DEFINICIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO BASE, POR LO QUE CON EL OBJETO DE MEJORAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y POR LO TANTO LA DURABILIDAD DE LOS MISMOS, ES QUE SE HA CONSIDERADO LA CONVENIENCIA DE MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL SUMINISTRADO POR EL QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**A).** - EN PRIMER TÉRMINO, DESPUÉS DE HACER LABORES DE INSPECCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS SE DETERMINÓ QUE ERA MÁS VIABLE HACER EL CAMBIO DE LA MALLA A INSTALARSE ALREDEDOR DE LAS CANCHAS, ASÍ COMO LAS MALLAS PARA LAS PORTERÍAS DE LA CANCHA DE FUTBOL 7, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, A LA CANCHA DENOMINADA "LA MILAGROSA".

**B).** - QUE EN EL CONTRATO BASE SE ESTABLECIÓ EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE



MALLAS PARA PORTERIAS Y 03 TRES JUEGOS DE MALLAS DE NYLON PARA ALREDEDOR DE LAS CANCHAS DE FUTBOL 7, DE MATERIAL DE PROPILENO, CALIBRE 12, CON UN CUADRO DE 14 CM.

C).- EN ESTE ACTO EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A HACER EL CAMBIO DEL CALIBRE 12, A CALIBRE 42.

I.4- DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MATERIAL SUMNISTRADO, SE MODIFICA TAMBIÉN EL COSTO DE LA OBRA LA CUAL SUFRIRÁ UN INCREMENTO EN RAZÓN DEL NUEVO MATERIAL A UTILIZARSE EL CUAL ES DE UN GROSOR DIFERENTE AL ORIGINALMENTE CONSIDERADO, GENERÁNDOSE CON ELLO UN IMPORTE A CUBRIR POR PARTE DEL "H. AYUNTAMIENTO" DE \$62, 640 (SESENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A INCLUIDO; MISMO QUE SERÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO BASE EN UN 70%, POR LO QUE SE REALIZARÁ EL AJUSTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ EN PRIMER TERMINO A "EL CONTRATISTA", EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS TRABAJOS QUE ÉSTE SE OBLIGÓ A REALIZAR, LA CANTIDAD TOTAL DE \$331,760.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PAGADERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	%	TOTAL A PAGAR
ANTICIPO CON CELEBRACIÓN DE CONTRATO	70%	\$232,232.00
AL TERMINO DE LA INSTALACION	30%	\$99,528.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$331,760.00</b>

ES DECIR:

1) SE LE ENTREGO LA CANTIDAD NETA DE **\$232,232.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO), EN CONCEPTO DE ANTICIPO.

2) AHORA BIEN DESPUES DE LA MODIFICACIÓN, EL PRESUPUESTO FINAL ES DE \$394,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CORRESPONDIENTE A EL 100 %

3) ES MENESTER PROPIO DE PARTE DEL "H. AYUNTAMIENTO" CUBRIR A "EL CONTRATISTA" EN CONCEPTO DE ANTICIPO EL 70 % DEL PRESUPUESTO TOTAL, POR LO QUE DESPUES DE LA MODIFICACIÓN ES LA CANTIDAD NETA DE \$276,080.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N).

4) POR LO QUE EL REMANENTE, ES DECIR, PARA COMPLETAR LOS \$276,080.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N), EL "H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE \$43,848.00 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100.M.N) , AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

5) POR LO QUE SEGÚN CORRESPONDE A LO PACTADO EN EL CONTRATO DE ORIGEN, EL EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO, SE CUBRIRÁ EN UN PAGO, AL TERMINO DE LA INSTALACIÓN, SIENDO YA LA CANTIDAD ACTUALIZADA DE \$118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N)

## II.-DECLARACIONES:

II.1.-ÚNICA. - DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:



1.-RECONOCEN EL CARÁCTER CON EL QUE CADA UNA DE ELLAS SE OSTENTA Y COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ADENDUM, ASÍ MISMO, QUE RECONOCEN Y RATIFICAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL CONTRATO DE ORIGEN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" ACUERDAN EN SUJETARSE AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EL CUAL TIENE POR OBJETO MODIFICAR LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO BASE PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

*oie M. Fabian*

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - "EL H. AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA PORTERIAS DE MADEJA DE POLIESTER TRENZADO DE 5 M DE ANCHO POR 2.45 METROS DE ALTO Y 3MM DE GROSOR CON UN CUADRO DE 15 CM Y 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA ALREDEDOR (DE LAS CANCHAS), CON UNA MEDIDA DE 8 OCHO METROS DE ALTURA, CALIBRE 42 CON UN CUADRO DE 14 CM, EN LAS CANCHAS DE FUTBOL 7 UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO LA MILAGROSA, CAMINO REAL (NUTRIMEX) Y CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO (CANCCHA URIBE), ASI COMO EL SUMINISTRO DE 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES DE MALLA CICLONICA POR 2.00 DOS METROS DE ALTURA, LA CUAL SE DIVIDIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**A).** - 150.80 METROS LINEALES (CIENTO CINCUENTA METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, DE MALLA CICLONICA, PARA LA CANCHA DE FUTBOL 7 UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL (NUTRIMEX) Y;

**B).** - 99.20 METROS LINEALES DE MALLA CICLONICA PARA LA CANCHA DE FUTBOL 7, DEL CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO (CANCCHA URIBE);

AMBAS INCLUYEN LA FABRICACIÓN DE 03 TRES PUERTAS DE 3.00 TRES METROS DE ANCHO POR 2.00 METROS DE ALTO, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN.

**SEGUNDA.** - "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS TRABAJOS QUE ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR, LA CANTIDAD TOTAL DE \$394,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO, PAGADERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

FORMA DE PAGO	CONCEPTO	%	TOTAL A PAGAR
	ANTICIPO CON CELEBRACIÓN DE CONTRATO	70%	\$276,080.00
	AL TERMINO DE LA INSTALACION	30%	\$118,320.00
		TOTAL	\$394,400.00

ES DECIR:

1) LA CANTIDAD NETA DE \$276,080.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N), EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO), EN CONCEPTO DE ANTICIPO DEL SUMINISTRO Y LA FABRICACIÓN DE 250 METROS DE MALLA CICLONICA Y LOS 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA ALREDEDOR Y PARA LAS PORTERIAS, CANTIDAD QUE SE ENTREGA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" RECIBE SALVO BUEN COBRO Y POR EL QUE LE OTORGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO LA FACTURA CORRESPONDIENTE

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



2) EL REMANENTE, ES DECIR, LA CANTIDAD NETA DE \$118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL COSTO DEL CONTRATO SE CUBRIRÁ EN UN PAGO, SIENDO LA FORMA QUE SE HA ESPECIFICADO EN EL ANTERIOR RECUADRO ILUSTRATIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE AQUÍ SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.

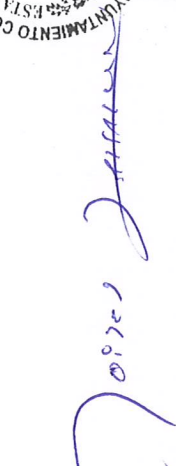
**TERCERA. - EL CONTRATISTA** SE OBLIGA EN ESTE ACTO A INICIAR LA FABRICACIÓN DE LAS MALLAS DE INMEDIATO, Y A ENTREGARLAS INSTALADAS Y FUNCIONANDO EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

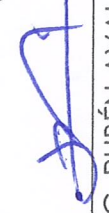
**"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO NO MEDIAN MALA FE, ERROR, OMISIÓN O DOLO, O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE PUDIERA INVALIDARLO; LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS EN ESTA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO EL DÍA 18 DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"**



  
C. HILDA CACHUX ANTONIO  
**ALCALDESA MUNICIPAL**  
2021-2024  
HACIENDA  
LIC. RUBÉN AVALOS MORALES

  
LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
2021-2024  
SINDICATURA

  
MTRA. NANCY TOSCANO  
**SECRETARIO GENERAL**  
2021-2024

  
MTRA. NANCY TOSCANO  
**SECRETARIO GENERAL**  
2021-2024

  
ING. EDUARDO MORA TORRES  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**  
2021-2024

**POR "EL CONTRATISTA"**



**C. XOCHITL MARGARITA RAMÍREZ GÓMEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ADENDUM AL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, LA FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MALLAS CICLONICAS, CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO Y LA C. XOCHITL MARGARITA RAMIREZ GOMEZ, LAS PARTES LO FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS DE 03 HOJAS CADA UNO, EL DÍA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, LA FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MALLAS CICLONICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO REPRESENTADO POR LA **C. HILDA CACHUX ANDRADE, LIC. MOISES SAHAGUN MARTÍNEZ, LIC. RUBÉN ÁVALOS MACÍAS, MTRA. NANCY TOSCANO HOYOS Y EL ING. JOSE CARLOS PEÑA ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE EN ESTE DOCUMENTO SE LES ALUDIRÁ COMO "**EL H. AYUNTAMIENTO**" Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO LA PERSONA FÍSICA **XOCHITL MARGARITA RAMIREZ GOMEZ**, A QUIEN EN EL TRASCURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SERAN "**LAS PARTES**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- ANTECEDENTES**

**1.1.** QUE MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO NUMERO **135 DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**, EN SU NUMERAL 12, SE APROBÓ EL CAMBIO DE PASTO SINTETICO DE LA CANCHA DE FUTBOL 7 UBICADA EN CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO, CON UN PRESUPUESTO DE INVERSION DE \$561,556.00 Y EL CAMBIO DE LA MALLA CICLONICA CON UN MONTO DE INVERSION DE \$208,800.00, ASI COMO EL CAMBIO DE PASTO SINTETICO DE LA CANCHA DE FUTBOL 7, UBICADA EN LA UNIDAD DE NUTRIMEX UBICADA EN FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, LA CUAL SERÍA CON UN PRESUPUESTO DE INVERSION DE \$575,766.00 Y MALLA CICLONICA POR UN MONTO DE INVERSION DE \$208,800.00, ASI COMO EL CAMBIO DE MALLA DE NILON ALREDEDOR DE LAS CANCHAS A UNA ALTURA DE 8.00 METROS CADA UNA DE LAS CANCHAS DENOMINADAS CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO, CAMINO REAL Y SAN MIGUEL, POR UN MONTO DE \$158,947.96, SIENDO UN TOTAL DE \$1'713,869.96 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), CANTIDAD SUJETA A SU EJECUCIÓN DEPENDIENDO DEL TECHO PRESUPUESTAL DEL FONDO DE APOYO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) 2022.

**1.2.** QUE CON FECHA **01 PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS** SE FIRMARON DOS CONTRATOS CON LA PERSONA FÍSICA **XOCHITL MARGARITA RAMIREZ GOMEZ**, EL CONTRATO NUMERO **DGOPDUMZT/012AD/2022/FAIS** CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO DE PASTO SINTETICO DE LA CANCHA DE FUTBOL 7 UBICADA EN EL CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO, CON UN PRESUPUESTO DE INVERSION DE \$561,556.00, ASI COMO EL CONTRATO NUMERO **DGOPDUMZT/013AD/2022/FAIS** CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE CAMBIO DE PASTO SINTETICO DE LA CANCHA DE FUTBOL 7, UBICADA EN LA UNIDAD DE NUTRIMEX UBICADA EN FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL, LA CUAL EROGÓ UN GASTO DE INVERSION DE \$575,766.00, INSTRUMENTOS LEGALES DONDE CONSTA QUE SOLO SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL MONTO DE \$1'137,322.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

**1.3.** TODA VEZ QUE EL PRESUPUESTO APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO QUE QUEDO DEBIDAMENTE PRECISADO EN LINEAS PRESEDENTES DE ESTE CAPITULO DE ANTECEDENTES FUE INSUFICIENTE PARA CUBRIR LA OBRA DESCRITA FUE CELEBRADA SESION ORDINARIA DE CABILDO EN FECHA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL CUAL MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 163 CIENTO SESENTA Y TRES SE APROBÓ, LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

Modificar el presupuesto aprobado mediante punto de acuerdo 135 de fecha 28 de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, en su numeral 12 doce, el cual sería por el monto de \$ 1'713,869.96 (Un millón setecientos Trece mil ochocientos Sesenta y



nueve pesos 96/100 M.N.), cantidad que siempre estuvo sujeta a su ejecución dependiendo del techo presupuestal del Fondo de Apoyo para la Infraestructura Social (FAIS) 2022, ya que solo se ejerció la cantidad del presupuesto aprobado por el monto de \$ 1'137,322.00 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.), por lo que se aprueba destinar recursos propios al suministro de mallas ciclónicas para canchas de futbol, con tubería e instalación de 250 metros lineales X 2.00 metros de altura, tres hilos de alambre y tres puertas de 3 metros de ancho por 2 metros de alto, por la cantidad de \$ 222,140.00 (Doscientos veintidós mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido y 3 tres juegos de mallas para alrededor de las canchas de futbol color negro, así como juegos de mallas para porterías, por el monto de \$ 109,620.00 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

**I.4.-** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS BENEFICIOS QUE REDUNDARÁN PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SE ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE REALICE EL SUMINISTRO DE MALLAS CICLONICA PARA CANCHAS DE FUTBOL, CON TUBERIA E INSTALACION DE 250 METROS LINEALES X 2.00 METROS DE ALTURA, TRES HILOS DE ALAMBRE Y TRES PUERTAS DE 3 METROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTO, ASÍ COMO 3 TRES JUEGOS DE MALLAS DE NYLON PARA ALREDEDOR DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA PORTERÍAS, Y ESTARÁ SUJETA A SU EJECUCIÓN DEPENDIENDO DEL TECHO PRESUPUESTAL ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

## DECLARACIONES

### I. "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

**I.1.** QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

**I.2.** QUE TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, A NOMBRE DE EL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 10, 37 FRACCION V, VI, XIV, 38 FRACCION II, 47 FRACCION I, II, VI, Y XIII, 52 FRACCION II Y III, 61, 64, 66, 67 FRACCION III, Y 80 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ LA C. HILDA CACHUX ANDRADE Y EL LIC. MOISÉS SAHAGÚN MARTÍNEZ ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE SINDICO Y MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

**I.3.-** EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS, A FIN DE QUE ESTE ASUMA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS Y REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CUANDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN CIVIL, LO HAGAN NECESARIO.



1.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN LEANDRO VALLE NO. 13, COLONIA CENTRO, EN ESTA COMUNIDAD DE ZACOALCO DE TORRES JALISCO.

1.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MZI-850101-4S6.

1.-6. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 43, APARTADO 2, FRACCIÓN 1, 86 NUMERAL 2, 87 NUMERALES 2 Y 3, 89 NUMERAL 1 Y 91, 104 Y 105 DE LA DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE ES UN PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD LEGA PARA CONTRATAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR RMGMXC71090314M700 Y CON CURP RAGX710903MJCMMC08.

II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES RAGX710903CF7, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE ACOMPAÑA LA OPINION POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

II.3. QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO PONIENDO PARA ELLO, TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.4. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EN EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN;

II.5. QUE, PARA LOS EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD ESTABLECIDA POR ESTE TIPO DE OBRAS.

II.6. QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU CARGO SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE SAN FELIPE, NÚMERO 900, COLONIA JESUS, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44200.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE AMBOS CONOCEN LOS PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONSTRUCTIVAS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

III.2. ASIMISMO, QUE CONOCEN Y HAN INSPECCIONADO EL LUGAR FÍSICO EN DONDE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO LAS MISMAS Y QUE, A SU JUICIO, REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS SUFICIENTES PARA EJECUTARLAS CON CALIDAD, EN EL TIEMPO REQUERIDO Y CON ADECUADOS MÁRGENES DE SEGURIDAD.

III.3. QUE "EL CONTRATISTA" HA PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO", QUIEN HA APROBADO DE MANERA DEFINITIVA, LOS PRESUPUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTOS QUE

H. Moreno  
H. Moreno



DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES", SE ANEXAN A ESTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE ÉL.

QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** - "EL H. AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA PORTERIAS Y 03 TRES JUEGOS DE MALLAS DE NYLON PARA ALREDEDOR DE LAS CANCHAS DE FUTBOL 7, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL, CAMINO REAL (NUTRIMEX) Y CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO (CANCHAS URIBE), ASI COMO EL SUMINISTRO DE 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS LINEALES POR 2.00 DOS METROS DE ALTURA, LA CUAL SE DIVIDIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**A).** -150.80 METROS LINEALES (CIENTO CINCUENTA METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, DE MALLA CICLONICA, PARA LA CANCHA DE FUTBOL 7 UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL (NUTRIMEX) Y;

**B).** - 99.20 METROS LINEALES DE MALLA CICLONICA PARA LA CANCHA DE FUTBOL 7, DEL CENTRO DEPORTIVO ZACOALCO (CANCHAS URIBE);

AMBAS INCLUYE LA FABRICACIÓN DE 03 TRES PUERTAS DE 3.00 TRES METROS DE ANCHO POR 2.00 METROS DE ALTO, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN.

**SEGUNDA.** - "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS TRABAJOS QUE ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR, LA CANTIDAD TOTAL DE \$331,760.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, PAGADERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

FORMA DE PAGO		
CONCEPTO	%	TOTAL A PAGAR
ANTICIPO CON CELEBRACIÓN DE CONTRATO	70%	\$232,232.00
AL TERMINO DE LA INSTALACION	30%	\$99,528.00
	TOTAL	\$331,760.00

ES DECIR:

- 1) LA CANTIDAD NETA DE **\$232,232.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO), EN CONCEPTO DE ANTIPO DEL SUMINISTRO Y LA FABRICACIÓN DE 250 METROS DE MALLA CICLONICA Y LOS 03 TRES JUEGOS DE MALLAS PARA ALREDEDOR Y PARA LAS PORTERIAS, CANTIDAD QUE SE ENTREGA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" RECIBE SALVO BUEN COBRO Y POR EL QUE LE OTORGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

- 2) EL REMANENTE, ES DECIR, LA CANTIDAD NETA DE **\$99,528** (NOVENTA Y



NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA DEUDA Y SE CUBRIRÁ EN UN PAGO, SIENDO LA FORMA QUE SE HA ESPECIFICADO EN EL ANTERIOR RECUADRO ILUSTRATIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE AQUÍ SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.

**TERCERA. - EL CONTRATISTA** SE OBLIGA EN ESTE ACTO A INICIAR LA FABRICACIÓN DE LAS MALLAS CICLONICAS DE INMEDIATO, Y A ENTREGARLAS INSTALADAS Y FUNCIONANDO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 (SEIS) (SEMANAS) A PARTIR DEL PAGO DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL INCISO 1) DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, Y DE QUE SE ENCUENTRA REALIZADA LA OBRA CIVIL PREVIA A LA INSTALACION DEL PROYECTO.

**CUARTA.- EN ESTE ACTO "EL H. AYUNTAMIENTO"** PONE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS PREDIOS EN EL QUE HABRÁN DE INSTALARSE LAS MALLAS CICLONICAS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO EXPRESAMENTE PARA QUE LLEVE A CABO TODAS LAS GESTIONES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ELLO, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS QUE LA LEY IMPONE PARA LOS CONTRATISTAS DE ESTE TIPO DE OBRA, ENTREGÁNDOLE TAMBIÉN "EL H. AYUNTAMIENTO" A "EL CONTRATISTA" LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES Y PERMISOS DE AUTORIZACIÓN OTORGADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA TAL EFECTO EN CASO DE REQUERIRSE.

**QUINTA.-" EL CONTRATISTA"** APORTARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, TODOS LOS RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS, POR LO QUE NO SE ESTABLECERÁ RELACIÓN ALGUNA DE TIPO LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE DEPENDENCIA, ENTRE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, TRABAJADORES, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ELA Y "EL H. AYUNTAMIENTO" OBLIGÁNDOSE LA PRIMERA A SACAR A SALVO Y EN PAZ A ESTA ÚLTIMA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTOS CONCEPTOS, YA SEA QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY DEL INFONAVIT, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O DE OTRAS NORMAS APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN COMÚN.

**SEXTA. - ASIMISMO "EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ UNA CARTA **GARANTÍA POR POSIBLES DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS** POR EL TÉRMINO DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBA A SATISFACCIÓN, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS DE FABRICACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, DE LAS CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO, Y DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

**SÉPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA.** LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS A LAS OBLIGACIONES PACTADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PARTE OFENDIDA EJECUTE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ÉSTA PODRÁ, A SU ELECCIÓN, PROMOVER ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN LA RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO HACIENDO USO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PROVISIONALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL Y MERCANTIL APLICABLE, O BIEN OPTAR POR SOMETER LA CONTROVERSIA A UN ARBITRAJE COMERCIAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS TÍTULO CUARTO DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIENDO OPTATIVO, NO OBLIGATORIO HACERLO PARA LA PARTE OFENDIDA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA PARTE QUE RESULTE AFECTADA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OTRA, TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE DESIGNAR AL ÁRBITRO QUE DECIDA SOBRE LA CONTROVERSIA, YA SEA PERSONA FÍSICA O INSTITUCIÓN LEGALMENTE CAPACITADA PARA ELLO; DE IGUAL MANERA

HT  
encino  
rayes



TENDRÁ LA FACULTAD DE ELEGIR LA CIUDAD O LOCALIDAD EN QUE HABRÁ DE SUSTANCIARSE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.

**OCTAVA. - DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ANTICIPADA.** SE ENUNCIARÁN LOS MOTIVOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA, DE ESTE CONTRATO:

EN CASO DE QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO CUMPLA CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO A** DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESPECIAL QUE NO RESPETE LOS TIEMPOS DE PAGOS, **"EL CONTRATISTA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y/O EL ENVÍO DE LAS PIEZAS A LA OBRA; HASTA EN TANTO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EFECTÚE SUS OBLIGACIONES A CABALIDAD.

**NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.** EN LOS SUPUESTOS DESCRITOS EN LOS PUNTOS A Y B DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LA PARTE CULPABLE PAGARÁ A LA OTRA EN CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL **10%** DEL VALOR TOTAL DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA. -** LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS EN EL PRESENTE CONTRATO DECLARADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, NO HACE SUPONER LA NULIDAD O INVALIDEZ DE LAS DEMÁS, LAS CUALES PERMANECERÁN EN PLENA VIGENCIA Y SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS AL PRESENTARSE DICHA EVENTUALIDAD.

ASIMISMO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PERDERÁ VIGENCIA HASTA EN TANTO NO SE AGOTEN LAS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS POR LAS PARTES.

**DÉCIMA PRIMERA. -** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, NOTIFICACIONES Y AVISOS A QUE HAYA LUGAR, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, LOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA"** EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO NO MEDIAN MALA FE, ERROR, OMISIÓN O DOLO, O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA O HECHO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE PLENA CONFORMIDAD, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE EL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DEBIDAMENTE DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, EL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
2021-2024  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

C. HILDA CACHUX ANDRADE  
ALCALDESA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
2021-2024

LIC. MOISES SAHAGUN MARTINEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL





*[Signature]*  
2021-2024  
HACIENDA  
MUNICIPAL  
LIC. RUBEN AVALOS MACÍAS

**ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**



*[Signature]*  
2021-2024  
SECRETARIA  
GENERAL  
MTRA. NANCY TOSCAÑO HOYOS

**SECRETARIO GENERAL**



*[Signature]*  
2021-2024  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
ING. JOSE CARLOS PEÑA ESPINOZA

**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y  
DESARROLLO URBANO**

**POR "EL CONTRATISTA"**

*[Signature]*

**C. XOCHITL MARGARITA RAMIREZ GOMEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, LA FABRICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INSTALACION DE MALLAS CICLONICAS, CELEBRADO POR EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO** Y LA **C. XOCHITL MARGARITA RAMIREZ GOMEZ**, LAS PARTES LO FIRMAN EN 04 CUATRO TANTOS DE 07 HOJAS CADA UNO, EL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, EN LA POBLACIÓN DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.